

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

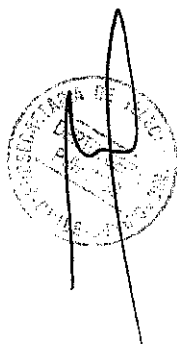
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE
TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A ENTEL PCS
TELECOMUNICACIONES S.A. /

DECRETO EXENTO N° 1092

SANTIAGO, 19 NOV. 2009

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

VISTOS :



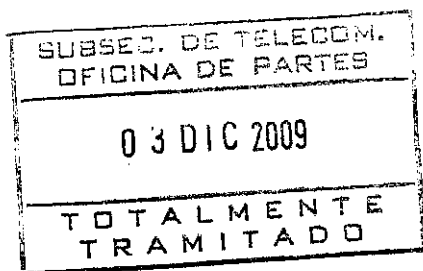
- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- c) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) La Resolución Exenta N° 1.117 de 25.10.1995, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
- e) El Decreto Supremo N° 145 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N°13.246 de 26.01.2009, complementado por los Ingresos Subtel N°35.076 de 24.06.2009 y N°52.776 de 15.10.2009.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

DECRETO :

MODIFÍCASE la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, R.U.T. N° 96.806.980-2, con domicilio en Av. Andrés Bello N° 2.711, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes:



1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar un (1) Controlador de Red de Radio (RNC):

Tipo Centro	Nombre Centro	Ubicación	Coordenadas Geográficas (Datum 56)						Capacidad Final Máxima (Erl)	Zona a Cubrir	Dependencia	Etapa
			Latitud S.			Longitud O.						
			grad	min	seg	grad	min	seg				
RNC	SARN05	Avda. Bernardo O'Higgins N° 1409, Santiago	33	26	27	70	39	14	2800	Regiones V, VI y RM	SAMGW05	1

2. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar nueve (9) Estaciones Base, cuyas características técnicas se indican a continuación:

Características Técnicas de las Estaciones Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)		Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
1.895 – 1.910 1.975 – 1.990	Dec. 145/1997	GSM	200KG7WWW	Antena Direccional, ganancia máxima 22 dBi.	20

Ubicación Estaciones Base											
Nombre	Dirección	Comuna	Reg	Coordenadas Geográficas (Datum 56)						Etapa	
				Latitud S.			Longitud O.				
				grad	min	seg	grad	min	seg		
Cirujano Videla Alt.2	Irrazaval N° 1489	Nuñoa	13	33	27	00	70	36	47	2	
Carlos Aguirre Luco-Battle y Ordoñez Alt.3	Julio Zegers N° 3892	Nuñoa	13	33	26	52	70	35	09	3	
Santa Julia-Chungara Alt. 2	Rodrigo de Araya N° 3791	Macul	13	33	28	15	70	35	23	8	
Dolores Alt. 3	Chapultepec N° 5656	Vitacura	13	33	23	17	70	34	33	11	
Las Amapolas Alt. 4	Pocuro N° 2985	Providencia	13	33	25	42	70	35	11	14	
Santa Isabel-San Diego Alt.5	San Diego N° 746	Santiago	13	33	27	05	70	38	51	15	
Antonio Ricuarte Alt.2	Lira N° 670	Santiago	13	33	26	53	70	38	09	16	
Amunategui-Moneda Alt. 4	Moneda N° 1375	Santiago	13	33	26	20	70	39	13	19	
Los Tres Antonios (2-2)	Cabo de Hornos N° 0610	Maipú	13	33	31	56	70	47	05	24	

Las Estaciones Base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

3. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.
2 y 3	1 [mes]	22 [meses]	24 [meses]	
8 y 11	1 [mes]	21 [meses]	24 [meses]	
14 a 16	1 [mes]	20 [meses]	24 [meses]	
19	2 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	
24	2 [mes]	22 [meses]	24 [meses]	

4. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

5. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



RENÉ CORTÁZAR SANZ

Ministro de Transportes y Telecomunicaciones



Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.

NELSON DONOSO YANTEN
Jefe División Concesiones